



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY ORGANICA N° 274972 DEL 26-05-2023  
Ley N° 8230 del 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **N° 172-2023-OGA/GM/MDSA**

San Antonio, 24 de octubre del 2023

#### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 744-2023-OGAJ/GM/MDSA, Informe N° 416-2023-MDSA/GM/OGA/OAF, Informe N° 604-2023-MDSA/GM/OGPP, Informe N° 825-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, Informe N° 2148-2023-MDSA/GM/OGA/OA, Informe N° 0416-2023-MDSA/GM/GDTI, Informe N° 2040-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA, Informe N° 048-2023-BECC-IO-OGSLP/GM/MDSA, Memorándum N° 163-2023-GCQQ-OGSLP/GM/MDSA, Informe N° 2678-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA, Informe N° 069-2023-LEHV-SGM/GDTI/GM/MDSA, Carta N° 079-2023-FRCH-RT-PMIP-SGI/GDTI/GM/MDSA, Carta N° 02094-2023-LEHV-CPMIP-SGI/GDTI/GM/MDSA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala:” (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero 2023, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 21) “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”.

Que, en aplicación supletoria según la OPINIÓN N.º 214-2018/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, expone: a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición.

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (09) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, aprobada por: Decreto de Alcaldía N° 013-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, con fecha 16-12-2022, la Municipalidad Distrital de San Antonio a través de la oficina de abastecimiento, emitió la orden de servicio N° 2962-2022 con SIAF 6090, notificada en fecha 16/12/2022 al proveedor MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO con R.U.C. N° 10258339580 para el SERVICIO DE



ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE SOLDADURA (INCLUYE ACCESORIOS), SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO, SERVICIO DE ALQUILER PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT 4.0 HP, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE PINTURA (COMPRESORA + PISTOLA) para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS I.E.I. N° 265, I.E.I. N° 355, I.E.I. N° 364 y la I.E. N° 43017 del DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" por el monto de s/.2,824.00, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Que, en merito a la Carta N° 088-2022-AMPD-RT-SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 21-12-2022, el Ing. Adolfo M. Paye Dikayo, remite la conformidad y rebaja a la orden de servicio N° 2962-2022, adjunta el anexo 08.

Que, en merito a Carta N° 05-2023 RCMM (Exp. N° 6479), suscrita en fecha 20-04-2023, por el proveedor MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO, en la que solicita reconocimiento de deuda de la prestación ejecutada mediante orden de servicio N° 2962-2022.

Que, mediante Carta N° 079-2023-FRCH-RT-PMIP-SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 20 de junio del 2023, el responsable de actividad Ing. FRANCISCO ROBERTH RAMOS CHECALLA, luego del análisis realizado a los actuados, concluye que se revisaron el panel fotográfico, cuaderno de obra, formato de conformidad de cumplimiento de la prestación (anexo 08) partes diarios, valorización, carta del proveedor, carta de conformidad del responsable de la orden del servicio(..) asimismo señala que el monto a pagar es de s/. 1,624.00, según lo verificado en los documentos concordantes para la valorización, según el cuadro siguiente.

SEGÚN ORDEN DE SERVICIO					
N°	DESCRIPCION	U.M.	CANT	P.U.	MONTO
1	SERVICIO DE ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	H/M	20	25.00	S/500.00
2	SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE SOLDADURA (INCLUYE ACCESORIOS)	H/M	12	17.00	S/.204.00
3	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO	H/M	3	60.00	S/180.00
4	SERVICIO DE ALQUILER PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT 4.0 HP	H/M	20	25.00	S/. 500.00
5	SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE PINTURA (COMPRESORA + PISTOLA)	H/M	4	60.00	S/.240.00
<b>TOTAL</b>					<b>s/.1,624.00</b>

Que, mediante Informe N° 048-2023-BECC-IO-OGSLP/GM/MDSA, de fecha 19 de Julio del 2023, el inspector de obra, ING. Bacilio E. Condori Cauna, remite opinión respecto al reconocimiento de deuda, luego del análisis respectivo en CONCLUSIONES indica que, en razón a lo ya expuesto se emite opinión favorable al trámite de pago de reconocimiento de deuda a favor de MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO, con respecto a la orden de servicio N° 2962-2022. El mismo que es ratificado y remitido a Gerencia Municipal, en merito al Informe N° 2040-2023-GCQQ-OSLP/GM/MDSA, de fecha 20 de julio del 2023, suscrita por el Jefe de la oficina General de Supervisión y liquidación de proyectos, Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla.

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el Informe N° 2148-2023-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 28-08-2023, emitido por la oficina de Abastecimiento, informa sobre el reconocimiento de deuda que, al no haberse detectado incumplimiento de obligaciones contractuales, se recomienda continuar con el tramite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO, por el monto de S/. 1.624.00 soles.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 744-2023-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 05-09-2023, emite Opinión Favorable, para que se declare el reconocimiento



de deuda, de la orden de servicio N° 2962-2022, por SERVICIO DE ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE SOLDADURA (INCLUYE ACCESORIOS), SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO MARTILLO DEMOLEDOR ELÉCTRICO, SERVICIO DE ALQUILER PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT 4.0 HP, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE PINTURA (COMPRESORA + PISTOLA) para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS I.E.I. N° 265, I.E.I. N° 355, I.E.I. N° 364 y la I.E. N° 43017 del DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" a favor del contratista Ing. MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO por la suma de S/. 1.624.00 soles, en mérito a los informes que obran en el expediente de contratación.

Que, según el Informe N° 825-2023-MDSA/GM/OGPP, la (e) Oficina de presupuesto, C.P.C. Luz América Vilca Ayala, señala que la ficha técnica de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS I.E.I. N° 265, I.E.I. N° 364 y la I.E. N° 43017 del DISTRITO SAN ANTONIO". No cuenta con meta SIAF y presupuesto habilitado para el presente año fiscal, sin embargo, de acuerdo a los actuados adjuntos a la referencia y la normatividad vigente, corresponde reconocer en calidad de crédito devengado, en ese sentido se emite la disponibilidad presupuestal y que continúe el trámite de reconocimiento de deuda. Ratificado en merito al Informe N° 0604-2023-MDSA/GM/OGPP, suscrito por Jefe de planeamiento y presupuesto.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, artículo 2° numeral 11) respecto al principio de Anualidad presupuestaria se dispone: Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el Artículo 43° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece en el numeral 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, el decreto supremo N° 017-84-PCM dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos que el artículo 3° del reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en los artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las cuales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; hecho que se evidencia en el presente caso;



Que, en merito a los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria, oficina de abastecimiento, así como la opinión de la oficina general de asesoría jurídica, quien remite OPINION FAVORABLE; para que se declare el reconocimiento de deuda, conforme a las normas pertinentes de la materia, a favor de MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO. por la prestación efectuada en el año 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112- Ley Marco de la administración financiera del sector público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del estado; TUO de la ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo general, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público , Ley N° 31638 – Ley de presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2023; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de alcaldía N° 002-2023-A/MDSA y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –Reconocer**, como adeudo del ejercicio presupuestal 2022 la suma de S/. 1.624.00 (Mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles) deuda contraída con MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO por la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE SOLDADURA (INCLUYE ACCESORIOS), SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO MARTILLO DEMOLEDOR ELÉCTRICO, SERVICIO DE ALQUILER PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT 4.0 HP, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPO DE PINTURA (COMPRESORA + PISTOLA) para el proyecto “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS I.E.I. N° 265, I.E.I. N° 355, I.E.I. N° 364 y la I.E. N° 43017 del DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, correspondiente a la Orden de servicio N° 2962 -2022, realizado a favor de la Municipalidad distrital de San Antonio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Autorizar el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según importe indicado, para lo cual la oficina de presupuesto deberá emitir certificación presupuestal del presente año según importe indicado.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, efectuar el compromiso, para el cumplimiento con la obligación de pago, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO CUARTO. -** Autorizar a la Oficina de Administración Financiera, efectuar el devengado y girado para el cumplimiento con la obligación de pago, según meta y certificación presupuestal.

**ARTICULO QUINTO. -**Notifíquese, al proveedor MEJIA MERMA RUMIN CLAUDIO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
Oficina general de Asesoría Jurídica (1)  
Oficina general de planeamiento y presupuesto (1)  
Oficina de Abastecimientos. (01)  
Gerencia de Desarrollo territorial e infraestructura (1)  
Oficina de Tecnología de la Información. (01)  
Oficina de Archivo (01)



C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M.D.S.A